

OBSERVACIONES-CONCLUSIONES DEL GRUPO 1

SESION 19-04--2016

MAPA COMARCAL

AGRUPACIONES TRADICIONALES

ELECCIÓN DEL GOBIERNO CAMARCAL

AGRUPACIONES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Nota previa

Dado que el grupo 1 había ya concluido en la sesión precedente (12-4-2016) sobre la mayor parte de las cuestiones planteadas en el guión de la sesión, el debate se centro sólo en los temas aún no tratados (ver encabezamiento)

MAPA COMARCAL

- Aunque el tema ya había sido tratado, uno de los asistentes plantea la propuesta de que la Mancomunidad de Valdizarbe constituya una comarca en sí misma, ya que hubo un acuerdo en ese sentido en el seno de la Mancomunidad. Asimismo solicita una mayor explicación sobre los criterios utilizados en la confección del mapa propuesto.

AGRUPACIONES TRADICIONALES

- Las Agrupaciones Tradicionales (art. 3.1.c LFALN) no interfieren con el proceso de comarcalización, ni este tiene por qué afectarlas.
- Pueden mantener su carácter de entidad local, con las potestades y requisitos correspondientes en el ámbito de sus competencias, que en todo caso la futura Ley podría reconsiderar.
- Se observa el problema técnico de los territorios no adscritos. Los bienes de algunas de estas Agrupaciones Tradicionales no están adscritos a ningún término municipal, lo cual genera ciertas indeterminaciones jurídicas (desde la Constitución y LORAFNA hasta algunas normas sectoriales – como la ley del Euskera-). La reforma iniciada podría resolver estas indeterminaciones.

ELECCION DEL GOBIERNO COMARCAL

- Probablemente el método de elección deba guardar correspondencia con las dimensión sociopolítica y funcional que alcance la Comarca. A mayor dimensión, método de representación más directo.
- El grupo parece abogar por una cierta distinción de las instancias municipales, pero sin llegar a una desvinculación total del territorio, de la población, de los problemas municipales.
Por ello hay una cierta inclinación hacia el método de constitución intermedio (ver conclusiones de la sesión anterior)

AGRUPACIONES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- La función de Intervención debe alcanzar a todas las entidades locales de Navarra, de manera separada de la de Secretaría.
Esta necesidad viene además reforzada por el PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, que va a equiparar la importancia del Interventor con la del Secretario
- La labor asesora del secretario está muy ligada al pueblo y debería resolverse la necesaria vinculación con el municipio y los equipos de gobierno municipal.
- Podría haber una superestructura comarcal que facilite la movilidad, las sustituciones, la coordinación, la formación, la especialización. Sería bueno tener unos servicios comarcalizados con un equipo multidisciplinar.
- No se ven obstáculos legales para la constitución de equipos de Secretarios e Interventores a nivel de comarca.